

Anexo al Oficio número ISJ / DG /793/10 de fecha 17 de Diciembre del 2010.

Solventación de 12 observaciones derivadas de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010.

Detalle de 12 observaciones presentadas por el Instituto Sonorense de la Juventud al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, cuya Solventación o medidas dictadas, nos fueron requeridas mediante oficio ISAF/AE-3094-2010.

1. **Al 31 de julio de 2010 se determino una diferencia no aclarada por el sujeto fiscalizado por \$ 31,092, derivada de comparar el importe de las adquisiciones realizadas en el periodo de enero a julio del 2010 registradas en las cuentas de Activo Fijo que ascienden a \$190,000, contra lo registrado en el Capitulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por \$ 159,808.**

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
1	Al 31 de julio de 2010 se determino una diferencia no aclarada por el sujeto fiscalizado por \$ 31,092, derivada de comparar el importe de las adquisiciones realizadas en el periodo de enero a julio del 2010 registradas en las cuentas de Activo Fijo que ascienden a \$190,000, contra lo registrado en el Capitulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por \$ 159,808.	Esta diferencia mencionada se debe a que, por instrucciones de la Secretaría de Hacienda, a partir del segundo semestre del 2009, no se debería de generar gastos dentro del Capítulo 5000... Viéndose esta Institución en la necesidad de adquirir mobiliario y equipo de cómputo para poner en funcionamiento el Centro Poder Joven de San Luis Río Colorado, Son., se hizo la compra y dicho gasto se cargó a la partida 2101 "Material de Oficina", lo cual, ya dentro del Ejercicio Fiscal 2010 tuvo que ser modificado y corregido Mediante PD-20 de fecha (31/05/10) de la cual se anexa copia, mandándose a la cuenta de Activo Fijo 126-0000-00 "Equipo de Computación Electrónica" la cantidad de \$27,626.50 y a la cuenta 121-0000-000 "Mobiliario y Equipo de Administración", la cantidad de \$3,465.00, así como a la cuenta de Capital 301-0000-000, por la cantidad de \$31,091.50... Dicha compra ya no pudo entrar al gasto dentro del Capítulo 5000 al hacer la corrección correspondiente, ya que el gasto forma parte del Ejercicio Anterior 2009.	En el apartado # 1 , se anexan auxiliares y pólizas comprobatorias, así como las medidas preventivas.

2. De la revisión realizada con cifras al 31 de julio de 2010, bajo una muestra selectiva, se determino la existencia de 2 inflables rotulados y personalizados con un valor total de \$ 26,100, según consta en la póliza de diario no. 11 de fecha 19 de mayo de 2010, de los cuales el sujeto fiscalizado no exhibió los resguardos individuales correspondientes. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
2	De la revisión realizada con cifras al 31 de julio de 2010, bajo una muestra selectiva, se determino la existencia de 2 inflables rotulados y personalizados con un valor total de \$ 26,100, según consta en la póliza de diario no. 11 de fecha 19 de mayo de 2010, de los cuales el sujeto fiscalizado no exhibió los resguardos individuales correspondientes. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.	Efectivamente al momento de la revisión no se presentaron los resguardos individuales, debido a que se desconocía que también deberían de contar con dicho resguardo, pero una vez comentado con los auditores se realizaron dichos resguardos.	Actualmente se tienen todos los resguardos de los activos del ISJ, con el fin de prevenir este tipo de observaciones. Cabe aclarar que este tipo de observación ha sido recurrente porque anteriormente no se tenía un inventario actualizado, y no se contaba con resguardos, por lo que durante este 2010 se ha actualizado este tipo de información. Según anexo # 2 se presenta copia del resguardo individual del activo observado. Así como las medidas a implementar.

3. El sujeto fiscalizado pago recargos y actualizaciones por un importe de \$ 4,092, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio de 2010, por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
3	El sujeto fiscalizado pago recargos y actualizaciones por un importe de \$ 4,092, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio de 2010, por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.	Efectivamente durante el primer semestre se realizaron pagos de recargos y actualizaciones por pagos en destiempo, a pesar de que ya se le había solicitado a la dirección administrativa que se realizaran los pagos en tiempo y forma, pero cabe aclarar que la administración anterior durante el 2009 dejaron muchas obligaciones fiscales pendientes, las cuales tuvieron que cubrirse durante los primeros meses del 2010, por lo que estos pagos también extemporáneos, generaba gastos no programados que afectaron en gran medida el presupuesto del ISJ, por lo que se realizo una programación de pagos que no afectara en la estructura programática y presupuestal de este instituto; cabe aclarar que estos desembolsos se registraron en la partida 3402 "Gastos Financieros" la cual contempla presupuesto para estos imprevistos.	Se han tomado las medidas correspondientes para prevenir este tipo de observaciones. Por lo que se presentan según anexo # 3.

4. El sujeto fiscalizado presento en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero y de marzo a julio de 2010, conforme a lo siguiente.

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de presentación ante el SAT	Fecha de Vencimiento
ENERO	16-jul-10	28-feb-10
FEBRERO	16-jul-10	31-mar-10
MARZO	16-jul-10	30-abr-10
ABRIL	16-jul-10	31-may-10
MAYO	16-jul-10	30-jun-10
JUNIO	16-ago-10	31-jul-10
JULIO	02-sep-10	31-ago-10

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
4	El sujeto fiscalizado presento en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero y de marzo a julio de 2010, conforme a lo siguiente.	Efectivamente las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros fueron presentadas en forma extemporánea, debido a que según la segunda revisión del 2009 que se realizo a principios del 2010, se observo que durante el 2009 no se presento ninguna declaración, por lo que se trabajo para presentar las de ese año observado, así como la presentación de las del ejercicio actual, por tal motivo las del 2010 fueron presentadas con esa extemporaneidad.	Se han tomado las medidas pertinentes para conocer las fechas de presentación de declaraciones, así mismo a través del oficio enviado a la directora administrativa según anexo # 4 .

5. En relación con la revisión de la partida 3301 denominada “asesoría y capacitación”, el sujeto fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, los informes mensuales de los prestadores de servicios, los cuales debían entregar conforme a la cláusula decima segunda y séptima de los contratos de prestación de servicios profesionales, mismos que se integran a continuación.

Fecha	No. De póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe
11-may-10	PE/2225	JOSE DE JESUS LOPEZ DORANTES	Servicios profesionales en el área de motivación, capacitación y consultoría	\$ 200,000.00
31-may-10	PD/12	KEOPS ZIDRIK OCHOA	Desarrollar servicios en el área de comunicación visual, conceptualización, elaboración de concepto grafico y supervisión de producción	\$ 23,200.00
TOTAL				\$ 223,200.00

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
5	En relación con la revisión de la partida 3301 denominada “asesoría y capacitación”, el sujeto fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, los informes mensuales de los prestadores de servicios, los cuales debían entregar conforme a la cláusula decima segunda y séptima de los contratos de prestación de servicios profesionales, mismos que se integran a continuación.	Al momento de la revisión no se presento el informe de JOSE DE JESUS LOPEZ DORANTES, debido a que dicha persona firmo el contrato y fue enviado por el IMJUVE, para dar una serie de conferencias y el ISJ pago sus servicios con el recurso federal que el IMJUVE asigno; dentro del convenio de colaboración para el Programa de Recuperación de Espacios Públicos, por lo que se presenta un informe con evidencias de las conferencias realizadas por dicha persona. En el caso de KEOPS ZIDRIK OCHOA no se contaba con él al momento de la revisión.	Se han tomado las medidas para que antes de entregar un pago por estos servicios profesionales, sea requerido el informe correspondiente al mes a pagar, para evitar este tipo de observaciones. Según anexo # 5 , se muestra copia del convenio de colaboración con el IMJUVE, donde se establece la asignación de \$ 200,000 para el pago al conferencista antes mencionado, así como un informe donde se evidencia la realización de dichas conferencias; así mismo copia de los informes mensuales presentados a partir del mes de Mayo del prestador de servicios KEOPS OCHOA ZIDRICK.

6. Derivado de la revisión realizada a la partida 4101 “Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones”, se determino que no se dio cumplimiento con lo establecido en el reglamento de las casas de estudiantes emitido por el sujeto fiscalizado, así como con el convenio de colaboración celebrado con la “Casa del Estudiante Serrano A.C.”, los cuales señalan que los recursos otorgados por el Instituto Sonorense de la Juventud, deberán ser utilizados para cubrir gastos por concepto de agua, luz, gas, renta de inmueble, alimentación y mantenimiento mínimo necesario; sin embargo, se comprobó que los recursos transferidos a la referida casa de estudiantes durante el periodo de enero a julio de 2010 fueron aplicados en servicios de cocina(cocinera) por \$ 43,550, según consta en recibos de nomina que fueron entregados por la misma, los cuales avalan los pagos realizados por dicho concepto.

No	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
6	<p>Derivado de la revisión realizada a la partida 4101 “Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones”, se determino que no se dio cumplimiento con lo establecido en el reglamento de las casas de estudiantes emitido por el sujeto fiscalizado, así como con el convenio de colaboración celebrado con la “Casa del Estudiante Serrano A.C.”, los cuales señalan que los recursos otorgados por el Instituto Sonorense de la Juventud, deberán ser utilizados para cubrir gastos por concepto de agua, luz, gas, renta de inmueble, alimentación y mantenimiento mínimo necesario; sin embargo, se comprobó que los recursos transferidos a la referida casa de estudiantes durante el periodo de enero a julio de 2010 fueron aplicados en servicios de cocina(cocinera) por \$ 43,550, según consta en recibos de nomina que fueron entregados por la misma, los cuales avalan los pagos realizados por dicho concepto.</p>	<p>Efectivamente, al momento de la revisión se presentaron copias de la evidencia de los recursos públicos que se entregan a las Casas de Estudiantes, y si bien viene cierto en los convenios de colaboración no se estipula que es para pagar la nomina de los empleados que se tienen en esta casa de estudiantes, pero se sobreentiende que va dentro de artículo 2 en su clausula III del reglamento general de las casas de estudiantes, ya que se trata de la persona que prepara la alimentación de los moradores; de igual forma se apega al convenio de colaboración entre el ISJ y la casa de estudiantes en su clausula segunda inciso b.</p> <p>Además de que le solicitamos a la directora de la Casa de Estudiantes Serrano, la justificación del porque se ejerce el recurso en esos conceptos, dándonos una</p>	<p>Se han tomado las medidas para que en el ejercicio 2011, analicemos los conceptos en los que se ejercerán los recursos que se les entrega, debido a que los objetivos de los convenios de colaboración es que sirvan para que cada una de las casas en su particularidad puedan tener una mejor operación, mas no son los objetivos de afectar los objetivos que tienen cada una de las casas.</p> <p>Por lo que no podemos limitarlo a que no se pague la nomina de las personas que están a cargo de los estudiantes los cuales son menores de edad y necesitan de personas adultas para su cuidado y atención.</p> <p>Según anexo # 6, se muestran copia del reglamento general de las casas de estudiantes, así como copia del convenio de colaboración, y copia del oficio enviado por la directora de la Casa de Estudiantes Serrano A.C. a esta institución donde</p>

	explicación, mediante oficio el cual se anexa.	explica los motivos por los que se paga en estos conceptos.
--	--	---

7. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad \$ 30,000, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 3301 "Asesoría y Capacitación" por \$ 25,000 y 2) 3907 "Ayudas Diversas" por \$5,000, integrándose como sigue:

Fecha	No. Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
20-may-10	PD/12	Diario	25,000.00	3301
			\$ 25,000.	

Fecha	No. Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
21-may-10	PE/18226	Egreso	5,000.00	3907
			\$ 5,000.	

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
7	No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad \$ 30,000, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 3301 "Asesoría y Capacitación" por \$ 25,000 y 2) 3907 "Ayudas Diversas" por \$5,000	<p>Referente a la PD-12 de fecha 20/05/10, por concepto de provisión de gasto de recibo de honorarios No. 0319 de Sergio Varela Reyes, por la cantidad de 25,000, por concepto de subsidio del 50% restante correspondiente a la segunda parte del servicio de consultoría para la incubación de emprendedores, para la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, no fue exhibida a los auditores, ya que en el momento de la revisión se encontraba trasapelada, de la cual se anexa copia.</p> <p>En lo que respecta a la PE-18226, a nombre de Fernando Gabriel Gil Lamadrid, por la cantidad de \$5,000.00 y de fecha 21/05/10, del cual se anexa copia, se informa que fue un gasto por comprobar para uso en apoyo económico al Patronato del Orfanato Claret, para la realización de concierto del grupo "Viva la gente", llevado a</p>	<p>Referente a la PD-12 de fecha 20/05/10, se hace la aclaración que a la fecha no ha sido pagado dicho saldo, debido a que este instituto es intermediario con el Municipio de Hermosillo, por lo que se pagara dicho saldo cuando dicha dependencia aporte los recursos para su pago.</p> <p>Referente a la PE-18226, se realizó la comprobación correspondiente, mediante PD-22 de fecha (31/08/10), de la cual se anexa copia.</p> <p>Dentro del apartado # 7, se anexa la documentación comprobatoria.</p>

		cabo en Navojoa, Sonora.	
--	--	--------------------------	--

- 8. No existe evidencia en las pólizas de diario y de ingresos, del funcionario o empleado que participo en su elaboración, revisión y autorización, debido a que carecen de las firmas, dificultando con ello su identificación, en caso de cualquier aclaración.**

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
8	No existe evidencia en las pólizas de diario y de ingresos, del funcionario o empleado que participo en su elaboración, revisión y autorización, debido a que carecen de las firmas, dificultando con ello su identificación, en caso de cualquier aclaración.	Efectivamente las pólizas de diario y de ingreso no contaban con las firmas de los funcionarios que elaboran, revisan y autorizan dichos registros contables, debido a que el sistema de contabilidad no marcaban dichos requerimientos. Por lo que se han tomado las medidas necesarias para evitar este tipo de observaciones.	Se han tomado las medidas necesarias para que en lo subsecuente, se le agregue a las pólizas de diario y de ingresos un espacio donde puedan plasmarse las rubricas de las personas que participan en la elaboración, revisión y autorización de las pólizas.

9. En relación con los ingresos propios del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio 2010, se determino que no se consideraron en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2010, los ingresos propios obtenidos por \$30,480, según lo manifestado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Publica Estatal" del informe relativo al segundo trimestre del ejercicio 2010.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
9	En relación con los ingresos propios del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio 2010, se determino que no se consideraron en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2010, los ingresos propios obtenidos por \$30,480, según lo manifestado en el formato EVTOP-01 denominado "seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" del informe relativo al segundo trimestre del ejercicio 2010.	Efectivamente la cuenta de ingresos propios no se considera dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto, ya que esta cuenta está destinada para el depósito de apoyos a particulares, para uso en el desarrollo de actividades juveniles; por lo cual, no es posible presupuestarlo, ya que físicamente es imposible prever cuanto se va a recibir durante el año por medio de estos donativos.	Para el presupuesto 2011 se ha considerado dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto, un estimado de los ingresos que se puedan recibir por medio de estos donativos.

10. En relación con el formato EVTOP-02 denominado “Analítico de Recursos Ejercidos por partida presupuestal”, relativo al informe del segundo trimestre de 2010, no se manifestó en el formato EVTOP-04 la justificación correspondiente en cuanto al registro que dio lugar a la disminución en la partida del gasto 3501 denominada “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo” por \$ 7,512.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
10	<p>En relación con el formato EVTOP-02 denominado “Analítico de Recursos Ejercidos por partida presupuestal”, relativo al informe del segundo trimestre de 2010, no se manifestó en el formato EVTOP-04 la justificación correspondiente en cuanto al registro que dio lugar a la disminución en la partida del gasto 3501 denominada “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo” por \$ 7,512.</p>	<p>Efectivamente, esta disminución no se mencionó en el formato EVTOP-04, la cual fue originada debido a que por instrucciones de la Secretaría de Hacienda, no se debería de generar gastos dentro del Capítulo 5000... Viéndose esta Institución en la necesidad de adquirir mobiliario para poner en funcionamiento algunas áreas, se hizo la compra y por instrucciones verbales de la Subsecretaría de Egresos, dicho gasto se cargó a la cuenta 3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”, lo cual posteriormente tuvo que ser modificado y corregido mandándose al gasto correspondiente dentro del capítulo 5000, según PD-14 de fecha 20/05/10 (anexo), solicitándose previamente ante la Secretaría de Hacienda la adecuación de partidas correspondiente, mediante oficio anexo No. ISJ/DG/0243-2010 de fecha 06/05/10, lo cual fue autorizado por dicha Secretaría, mediante oficio 05.06/1038/2010.</p> <p>El gasto fue realizado durante el primer trimestre en la partida 3501, y fue cancelado para ser enviado al Capítulo 5000 durante el segundo trimestre, lo que originó la disminución mencionada.</p>	<p>Todo lo anteriormente justificado se hizo por asesoría de la Subsecretaría de Egresos.</p> <p>Se anexa en el apartado # 8 documentación comprobatoria. Así como las medidas para prevenir este tipo de observaciones.</p>

--	--	--	--

11. En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, la información que se presenta difiere con la establecida en la guía para la elaboración de los informes trimestrales 2010, toda vez que en el formato EVTOP-03 denominado “Informe de Avance Programático” no se requirió la información correspondiente a la columna de metas modificado (programa modificado anual).

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
11	En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, la información que se presenta difiere con la establecida en la guía para la elaboración de los informes trimestrales 2010, toda vez que en el formato EVTOP-03 denominado “Informe de Avance Programático” no se requirió la información correspondiente a la columna de metas modificado (programa modificado anual).	Efectivamente, al momento de la revisión el órgano auditor se percató de que la información que presenta el formato EVTOP-03 difiere en las columnas de las metas, y esto es porque se desconocía lo que establecía la guía en el llenado.	Se han tomado las medidas correspondientes para prevenir este tipo de observaciones, además ya se cuenta con la guía para la elaboración de los informes trimestrales 2010. Donde efectivamente explica que dentro de lo programado modificado anual, en caso de no haber sufrido modificación, se trasladara a esta columna el número considerado como original. Según Anexo # 9 , se adjunta copia del oficio enviado a la dirección correspondiente encargada de la elaboración y llenado de los formatos de los informes trimestrales, así como de parte de la guía para la elaboración de estos informes, y oficio para prevenir este tipo de observaciones.

12. Al analizar el renglón de “saldo inicial (Caja y Bancos)” reflejado en el formato EVTOP-01 denominado “Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública” de los informes relativos al primero y segundo trimestre del 2010, se determino que los remanentes del mes anterior (Variación Ingreso-Gasto) no coinciden con el “saldo inicial (caja y Bancos)” del mes posterior, debido a que este ultimo considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si estos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, tal como se aprecia a continuación.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	669,147	588,373	2,217,523	2,217,523	2,020,367	4,528,872
Ingresos	2,437,374	1,991,826	4,735,255	1,342,491	6,773,636	2,010,177
Total Ingresos	3,106,521	2,580,199	6,952,778	3,560,014	8,794,003	6,539,049
Egresos	946,204	2,197,532	3,172,896	1,528,888	4,273,679	3,012,125
Variación (Ingresos-Gastos)	2,160,317	382,667	3,779,882	2,031,126	4,520,324	3,526,924

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	SOLVENTACIÓN O MEDIDAS DICTADAS
12	Al analizar el renglón de “saldo inicial (Caja y Bancos)” reflejado en el formato EVTOP-01 denominado “Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública” de los informes relativos al primero y segundo trimestre del 2010, se determino que los remanentes del mes anterior (Variación Ingreso-Gasto) no coinciden con el “saldo inicial (caja y Bancos)” del mes posterior, debido a que este ultimo considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si estos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto	Efectivamente, los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos – Gastos) no coinciden con el Saldo inicial (Caja y Bancos) del mes posterior, debido a que en el formato EVTOP-01 proporcionado por la Secretaría de Hacienda, no contempla renglones para mostrar dicha información.	A partir del 2010 se está realizando la conciliación del flujo de efectivo contra el resultado contable de caja y bancos, por lo que se tendrá otra comparación para el llenado del formato EVTOP-01 Además de que esta conciliación se anexa a los informes trimestrales enviados a la SH, por lo que se propone que se hagan las modificaciones pertinentes en el formato EVTOP-01 para que dichos saldos observados puedan coincidir. Según anexo # 10 . Se muestra la conciliación contable presupuestal para su verificación tanto del concentrado general donde se muestran las 4 contabilidades que maneja el ISJ, así como la de Sonora Joven.